



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea y regula la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN PARA PONER FIN A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/11/17
Publicación	2024/02/21
Vigencia	2024/02/22
Expidió	Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6282 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 4, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 6, 19, 34, 35, 36 Y 39, DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS; 100, FRACCIÓN IX Y X, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS; 33, 34, 35 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO SIPINNA/ORD/02/05/2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA PONER FIN A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MORELOS; TUVIERON A BIEN ESTIMAR LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



A su vez, en el párrafo noveno del artículo 4, de nuestra carta magna se destaca el deber del estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Por lo que, de conformidad con los artículos 6, 19, 34, 35, 36 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, éste se comprometió a proteger a la niñez y adolescencia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluyendo el abuso sexual, así como a adoptar medidas para procurar la recuperación física, psicológica de toda niña, niño y adolescente víctima de violencia, con la finalidad de garantizar sus derechos, entre éstos a la vida, a la supervivencia, a su integridad personal; sexuales y reproductivos; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, entre otros.

Cabe destacar que, en el año 2002, México ratificó los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; así como a la participación de niños en los conflictos armados, comprometiéndose a adoptar medidas para proteger, atender y combatir, entre otros aspectos, a las niñas, niños y adolescentes de la exposición en conflictos armados y a la explotación sexual.

De igual forma, el Comité de los Derechos del Niño ha alentado en su observación general No. 13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia a que los Estados Parte tengan un marco nacional de coordinación de la lucha contra la violencia que afecta a la niñez y adolescencia, mediante el cual se establezca un mecanismo de coordinación entre los distintos actores estatales y de sociedad civil en todos los niveles, para la adopción de medidas efectivas que garanticen este derecho reconocido en la convención.

Es así que el 14 de octubre de 2015, se publicó en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5335, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, la cual tiene entre sus objetivos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los



términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como establecer principios rectores y criterios que orienten la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otros.

Por otro lado, en 2016, México se convirtió en uno de los países guías de la alianza global para poner fin a la violencia contra la niñez, promovida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y creada con el objetivo de reunir esfuerzos para poner fin al abuso, explotación, maltrato, el tráfico de personas, así como todas las formas de violencia que afectan a la niñez y adolescencia en todo el mundo, mediante la instrumentación del objetivo 16.2 de los “objetivos de desarrollo sostenible”, relacionado con la eliminación de la violencia contra la niñez, designando a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Nacional como punto focal de México ante la alianza global.

Por tanto, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en su segunda sesión ordinaria establece la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, mediante el acuerdo 06/2016, la cual fue instalada el 15 de diciembre de 2016, siendo coordinada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA quien funge como secretaria técnica.

La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, en su artículo 6, señala que entre los principios que deben regir el actuar de las autoridades en todos los órdenes de gobierno respecto a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se encuentran los de interés superior de la niñez, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, participación, corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, principio pro persona, acceso a una vida libre de violencia y accesibilidad. Asimismo, sus artículos 42 y 44 reconocer el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde la integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes, así como a que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica



y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

Es así que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad al artículo 100 de la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos, crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de este sector de la población.

Dentro de las atribuciones de dicho Sistema se encuentran las de integrar la participación de los sectores público, social, privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos; promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de la mencionada ley; entre otras.

De igual forma, el artículo 103 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, prevé que el sistema estatal de protección, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

En tal virtud, atendiendo el mandato y con base a las estadísticas de violencia que se reportan en el estado de Morelos cometidas en contra de las niñas, niños y adolescentes y con el fin de garantizar la prevención de las violencias en contra de este prioritario sector, así como la restitución de sus derechos vulnerados, se considera necesaria la colaboración, suma de esfuerzos, la participación activa y constante de los sectores públicos y privados, así como de la sociedad en general, a efecto de garantizarles la protección a sus derechos humanos, para que desarrollen una infancia dentro de un ambiente seguro que les permita vivirla con plenitud.



Es por ello que, se consideró importante proponer a los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, la creación de la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA), la cual sería permanente y prioritaria para el estado de Morelos, y cuyo objetivo primordial es el articular las principales iniciativas y procesos gubernamentales en materia de prevención, protección, atención y de respuesta a toda forma de violencia cometida en contra de las niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, mediante la segunda sesión ordinaria del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, llevada a cabo el 16 de agosto de 2023, se sometió a votación y aprobación de los integrantes de dicho sistema, la creación de la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos, la cual fue aprobada por unanimidad de votos mediante el acuerdo número SIPINNA/ORD/02/05/2023.

Derivado de la aprobación de la creación de la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos, se consideró a votación y aprobación el presente acuerdo por el que se crea y regula la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Morelos, mediante número de acuerdo SIPINNA/ORD/03/02/2023, en la tercera sesión ordinaria llevada a cabo el 31 de octubre de 2023, siendo aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del sistema local.

Con esta comisión se podrá trabajar en un plan de acción que permita identificar a las autoridades involucradas en la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando hayan sido víctimas de actos violentos, así como su corresponsabilidad en los primeros contactos de respuesta, procedimientos claros y concisos que permitan conocer a las instituciones y a la sociedad cómo actuar ante una emergencia por algún acto de violencia o violación a sus derechos.

No se omite señalar que el presente instrumento se ajusta a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia,



austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo anterior guarda relación con el eje rector 1 del plan estatal de desarrollo 2019-2024, "paz y seguridad para las y los morelenses" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, el 16 de abril de 2019 y su actualización, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, tercera y cuarta sección, del 28 de julio de 2021, siendo atinente con las líneas de acción 1.5.2.10 y 1.5.2.11 consistentes en impulsar el interés superior de la niñez y adolescencia como eje transversal y realizar trabajos de manera coordinada.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN PARA PONER FIN A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto crear y regular la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos, como instancia especializada de apoyo al Sistema, de carácter permanente y cuyo fin primordial es articular las principales iniciativas y procesos gubernamentales en materia de prevención, protección, atención y respuesta a toda forma de violencia cometida en contra de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2. Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Comisión, a la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos;
- II. Coordinador, a la persona titular de la coordinación de la comisión;
- III. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;
- IV. Sistema, al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos;
- V. Lineamientos, a los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; y,



VI. Ley, a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.

Artículo 3. La comisión se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien será el coordinador de la comisión;
- II. La persona titular de la Secretaría de Educación;
- III. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Turismo y Cultura;
- V. La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- VI. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- VII. La persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;
- VIII. La persona titular de la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Morelos;
- IX. La persona titular de la Comisión de Búsqueda de personas del Estado de Morelos;
- X. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, como Secretario Técnico de la Comisión;
- XI. La persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos;
- XII. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- XIII. La persona titular del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;
- XIV. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil y dos representantes de la infancia y adolescencia, que serán nombrados por el coordinador de la comisión, pudiendo ser los mismos representantes de sistema local.

Cada integrante de la comisión podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones a que fuere convocado, el cual deberá tener el nivel mínimo de director general, así como la facultad para la toma de decisiones, y



tendrá las mismas facultades que las del integrante propietario. Dicha suplencia deberá ser notificada a la persona titular de la secretaría técnica de la comisión por lo menos con un día hábil previo a la celebración de la sesión a que haya lugar.

La comisión podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a representantes de instituciones, asociaciones, organizaciones y personas que considere oportunas a fin de que aporten ideas sobre los temas a tratar.

Los cargos de los integrantes de la comisión serán honoríficos, por lo que no percibirán emolumento, compensación o retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 4. La comisión, además de las previstas en los Lineamientos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y sistematizar los datos sobre las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que han sido víctimas de algún tipo de violencia para la elaboración del programa anual de trabajo.
- II. Realizar acciones para la implementación de la ruta interinstitucional estatal de actuación ante casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- III. Establecer el programa anual de trabajo en el marco de la alianza global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- IV. Establecer grupos de trabajo y mecanismos de participación.
- V. Rendir un informe anual ante el sistema de los resultados del programa establecido.
- VI. Garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno y apegado a los estándares de derechos humanos bajo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- VII. Las autoridades en el ámbito de su competencia coadyuvarán en la implementación de las acciones que determine la comisión; y,
- VIII. Las demás atribuciones, que le sean conferidas por el sistema local.



Artículo 5. Los integrantes de la Comisión contarán con las atribuciones establecidas en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.

Artículo 6. La comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando se requieran tratar asuntos urgentes o de imperiosa necesidad, pudiendo ser a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa aprobación del coordinador.

Artículo 7. La comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el coordinador tendrá el voto de calidad.

Cuando no exista quórum legal para que sesione la comisión, el secretario técnico convocará a una nueva sesión dentro de las setenta y dos horas siguientes, considerándose legalmente instalada cualquiera que sea el número de los integrantes presentes de la comisión.

Artículo 8. La convocatoria a las sesiones se realizará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y tres días para las sesiones extraordinarias, pudiendo hacerlo mediante oficio a través de correo electrónico.

En las convocatorias a las sesiones se deberá incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar, así como los documentos de apoyo anexos de cada uno de los puntos.

El coordinador y la secretaría técnica de la comisión tendrán las atribuciones previstas en los lineamientos.

Artículo 9. Lo no previsto en el presente acuerdo, se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos, así como por el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos y demás normativa aplicable.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La comisión deberá instalarse mediante una sesión ordinaria, previa convocatoria, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 17 días del mes de noviembre de 2023.

LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

FIRMAS

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN
REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS Y
PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS
M. EN P. Y A.J. SAMUEL SOTELO SALGADO**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS
ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO**

**EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN
REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS
JOSÉ ISRAEL CALDERÓN REYES**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS
ENRIQUE ANTONIO NÚÑEZ ROSAS**

**LA DIRECTORA DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EN
REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE MORELOS**



KARLA PAEZ GÓMEZ
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN
DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
DIANA BELEM SÁNCHEZ MARTÍNEZ
LA DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN
SALUD EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE MORELOS
JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ
LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL
ESTADO DE MORELOS
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y
LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF MORELOS
EDER RAFAEL CUEVAS RODRÍGUEZ
LA FISCAL ESPECIALIZADA EN REPRESENTACIÓN PARA GRUPOS
VULNERABLES Y ASISTENCIA SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL FISCAL
GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
NORMA ANGÉLICA TOLEDO CAMACHO
LA AUXILIAR JURÍDICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MORELOS EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
PAULA XIMENA CUEVAS HERNÁNDEZ
LA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR DEL MUNICIPIO DE
AMACUZAC EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS
MARILÚ RAMÍREZ BRITO
EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN EN REPRESENTACIÓN DE
LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN,
MORELOS
MANUEL NOPALTITLA DÍAZ
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS,
NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COATETELCO
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS
DAVID CHRISTIAN OCAMPOS CORIA



**EL PROCURADOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS
ADOLFO FRANCO MASTACHE**

**LA PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS
NORMA NATIVIDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS
YADIRA CRYSTAL CASARREAL OLMEDO**

**EL PROCURADOR DE LA DEFENSA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.
RAFAEL CHAVARRÍA BAHENA**

**LA DIRECTORA DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS
LILIANA MARTÍNEZ SOTELO**

**LA DIRECTORA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS
DÉBORA MARTÍNEZ ADAME**

**LA JEFA DE BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
LETICIA GUTIÉRREZ BENÍTEZ**

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEMOAC EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS
YUNUEN OLIVAN QUINTERO**



LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS

ADRIANA LIZETH CASTAÑEDA PONCE

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS

ADRIANA MARQUINA SOLÍS

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TETECALA EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS

JOHALEDZIF FIGUEROA VILLEGAS

LA ENCARGADA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS

ERIKA YASMIN CASALES MENDOZA

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS

ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS

IVETH ITZURI JIMÉNEZ SALINAS

LA COORDINADORA DE PROYECTOS DEL COLECTIVO ALGARAZA DENISSE RENTERÍA CERVANTES

LA SOCIA “ LA JUGARRETA”, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA DE “LA JUGARRETA” ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN A.C.

NUVIA BALDERRAMA VARA

RUBRICAS